



<b>Región</b>	<b>Municipalidad</b>	<b>Monto Asignado</b>
I de Tarapacá	Alto Hospicio	\$16.000.800.-
I de Tarapacá	Iquique	\$16.000.800.-
II Región de Antofagasta	Tocopilla	\$16.000.800.-
III Región de Atacama	Copiapó	\$16.000.800.-
III Región de Atacama	Vallenar	\$16.000.800.-
IV Región de Coquimbo	Coquimbo	\$16.000.800.-
IV Región de Coquimbo	Illapel	\$16.000.800.-
IV Región de Coquimbo	La Serena	\$16.000.800.-
IV Región de Coquimbo	Ovalle	\$16.000.800.-
V Región de Valparaíso	Los Andes	\$16.000.800.-
V Región de Valparaíso	Quillota	\$16.000.800.-
V Región de Valparaíso	Quilpué	\$16.000.800.-
V Región de Valparaíso	San Antonio	\$16.000.800.-
V Región de Valparaíso	San Felipe	\$16.000.800.-
V Región de Valparaíso	Villa Alemana	\$16.000.800.-
V Región de Valparaíso	Valparaíso	\$16.000.800.-
V Región de Valparaíso	Víña del Mar	\$16.000.800.-
VI Región de O'Higgins	Rancagua	\$16.000.800.-
VI Región de O'Higgins	Rengo	\$16.000.800.-
VI Región de O'Higgins	San Fernando	\$16.000.800.-
VI Región de O'Higgins	San Vicente de Tagua Tagua	\$16.000.800.-
VII Región del Maule	Constitución	\$16.000.800.-
VII Región del Maule	Curicó	\$16.000.800.-
VII Región del Maule	Linares	\$16.000.800.-
VII Región del Maule	Talca	\$16.000.800.-
VIII Región del Biobío	Chillán	\$16.000.800.-
VIII Región del Biobío	Hualpén	\$16.000.800.-
VIII Región del Biobío	Los Ángeles	\$16.000.800.-
VIII Región del Biobío	San Pedro de La Paz	\$16.000.800.-
VIII Región del Biobío	Talcahuano	\$16.000.800.-
IX Región de la Araucanía	Angol	\$16.000.800.-
IX Región de la Araucanía	Padre Las Casas	\$16.000.800.-
IX Región de la Araucanía	Temuco	\$16.000.800.-
IX Región de la Araucanía	Villarrica	\$16.000.800.-
X Región de los Lagos	Osorno	\$16.000.800.-
X Región de los Lagos	Puerto Montt	\$16.000.800.-
XI Región de Aysén	Coyhaique	\$16.000.800.-
XII Región de Magallanes	Punta Arenas	\$16.000.800.-
Región Metropolitana	Colina	\$16.000.800.-
Región Metropolitana	Conchalí	\$16.000.800.-
Región Metropolitana	El Bosque	\$16.000.800.-
Región Metropolitana	Estación Central	\$16.000.800.-
Región Metropolitana	Huechuraba	\$16.000.800.-
Región Metropolitana	Independencia	\$16.000.800.-
Región Metropolitana	La Cisterna	\$16.000.800.-
Región Metropolitana	La Florida	\$16.000.800.-
Región Metropolitana	La Granja	\$16.000.800.-
Región Metropolitana	Lo Espejo	\$16.000.800.-
Región Metropolitana	Macul	\$16.000.800.-
Región Metropolitana	Melipilla	\$16.000.800.-
Región Metropolitana	Pedro Aguirre Cerda	\$16.000.800.-
Región Metropolitana	Peñalolén	\$16.000.800.-
Región Metropolitana	Pudahuel	\$16.000.800.-
Región Metropolitana	Puente Alto	\$16.000.800.-
Región Metropolitana	San Bernardo	\$16.000.800.-
Región Metropolitana	San Joaquín	\$16.000.800.-
Región Metropolitana	San Miguel	\$16.000.800.-
Región Metropolitana	San Ramón	\$16.000.800.-
XIV Región de los Ríos	Valdivia	\$16.000.800.-
XV Región Arica y Parinacota	Arica	\$16.000.800.-



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se deja constancia que, en la especie, procede la asignación directa de recursos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7° del Reglamento sobre Distribución del Fondo Especial del Ministerio del Interior para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 539, de 18 de mayo de 2006, del Ministerio del Interior, considerando tanto los objetivos generales como específicos de los proyectos presentados por las Municipalidades ya individualizadas, orientados a evitar y/o disminuir el consumo de drogas en jóvenes en situación de vulnerabilidad de sectores focalizados, mediante la intervención en factores de riesgo individuales, grupales y comunitarios; y teniendo especialmente presente que esta Cartera de Estado, con la asesoría del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, ha considerado pertinente destinar parte de los recursos disponibles al día 30 de septiembre de 2009 en el Fondo Especial de la Ley 20.000, y que fueron distribuidos mediante Resolución Exenta N° 8.506, de 30 de octubre de 2009, de Interior, en la implementación y continuidad de proyectos de prevención del consumo de drogas, focalizados en las comunas que presentan una alta vulnerabilidad en consumo y tráfico de drogas, conforme a los resultados de los estudios nacionales de drogas en población general y en población escolar, realizados por CONACE, y teniendo presente la evaluación de los proyectos de prevención selectiva que se encuentran actualmente en ejecución por parte las Municipalidades ya referidas anteriormente.

En efecto, se hace presente que estos recursos tienen por objeto dar continuidad a los proyectos de prevención del consumo de drogas en jóvenes en situación de vulnerabilidad, que se encuentran en un adecuado nivel de ejecución por parte de 58 de las Municipalidades individualizadas en el artículo precedente, los que se han ejecutado desde el año 2008, y en las cuales se está, además, implementando el Programa "CONACE Previene en la Comuna", por lo que los citados Municipios disponen de la experiencia y la capacidad técnica e institucional necesaria para supervisar, gestionar y evaluar adecuadamente la implementación de los proyectos de prevención del consumo de drogas que esta Cartera de Estado ha decidido financiar con los recursos provenientes del Fondo Especial de la Ley 20.000.

Respecto a los proyectos de prevención selectiva que se desarrollarán en las comunas de Peñalolén y Melipilla, se deja constancia que la suscripción directa de Convenios con dichas Municipalidades se justifica en la necesidad de dar continuidad a los proyectos de prevención del consumo de drogas que se encuentran actualmente desarrollando con un adecuado nivel de ejecución en territorios focalizados de dichas comunas, sin perjuicio de las eventuales modificaciones que en los diseños originales de dichos proyectos podrá realizar el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, en virtud de las evaluaciones realizadas por dicho Consejo.

En efecto, la Municipalidad de Peñalolén se encuentra ejecutando el proyecto de prevención del consumo de drogas denominado "Proyecto Psicosocial con grupos de jóvenes vulnerables de Lo Hermida", el que fue adjudicado en el marco del "Fondo Especial Concursable para Programa de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción, año 2007", cuyas Bases Técnicas y Administrativas fueron aprobadas mediante Resolución N° 4122, de 17 de mayo de 2007, de Interior, suscribiéndose el respectivo Convenio de Colaboración Financiera, entre el Ministerio del Interior y la Municipalidad de Peñalolén, con fecha 11 de octubre de 2007, el que fue aprobado por Decreto Exento N° 2150, de 12 de noviembre de 2007, de Interior. El referido proyecto tiene una duración de 24 meses, contados desde el día 11 de febrero de 2008, y se ha desarrollado conforme a los requerimientos del Ministerio del Interior, a través de CONACE, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto acordado al iniciar su ejecución.

Por su parte, la Municipalidad de Melipilla se encuentra desarrollando el proyecto de prevención del consumo de drogas denominado "Acción para la Prevención", en virtud del Convenio de Colaboración Financiera celebrado con fecha 14 de agosto de 2009 entre el Ministerio del Interior y la referida Municipalidad, el que fue aprobado mediante Decreto Exento N° 3.502, de 31 de agosto de 2009, de Interior. Dicho proyecto tiene una duración de cuatro meses, contados desde el día 17 de

agosto de 2009, y se ha desarrollado conforme a los requerimientos del Ministerio del Interior, a través de CONACE, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto acordado al iniciar su ejecución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los recursos necesarios para el financiamiento de los proyectos que se han individualizado en el artículo primero, se imputarán al ítem 05.01.04.24.03.003 "Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes" del Presupuesto de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

El monto total que deberá entregar el Ministerio a las Municipalidades individualizadas en el Artículo Primero, para la implementación de los proyectos ya señalados, ascenderá a la cantidad total y única de \$960.048.000.-

Los fondos correspondientes serán girados por la División de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior una vez que la presente Resolución y los respectivos Decretos aprobatorios de los Convenios que se deberán suscribir entre las partes ya individualizadas, se encuentren totalmente tramitados.

Los Convenios que se deberán suscribir y aprobar por el correspondiente acto administrativo, especificarán el plazo de ejecución de cada proyecto; los mecanismos de supervisión, asesoría técnica y evaluación periódica por parte del Ministerio del Interior, con la asesoría técnica de CONACE; las condiciones para la transferencia de los recursos, los objetivos del proyecto, y las demás cláusulas que acuerden las partes.

**ARTICULO CUARTO:** De la inversión de estos recursos deberá rendirse cuenta en los términos señalados en la Circular N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de enero de 2004, de la Contraloría General de la República, o el texto que la reemplace.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



**PATRICIO ROSENDE LYNCH  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR**

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
Saluda atte. a Ud.*

A handwritten signature in cursive script, which appears to read "Osvaldo Gallardo Saez".

**OSVALDO GALLARDO SAEZ  
Jefe Administración y Finanzas  
Ministerio del Interior**